GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10479 Hoja 7 Capítulo -
Folio - el presente Convenio
Zaragoza a 24 de 02 de 2009
El Encargado del Registro,

R7e00u10479

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ARAGÓN EN 2008

En Zaragoza, a 1 DIC 2008

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000), en nombre y representación del citado Organismo.

De otra parte D. EDUARDO FELIX ROMERO ALADRÉN, en calidad de PRESIDENTE, de la entidad ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1. El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

2. Que los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados están integrados dentro de la formación de oferta y su desarrollo normativo se recoge en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

3. Que la Orden de 11 de agosto de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2008 (B.O.A 26/08/2008), contempla en su disposición tercera, apartado uno, letra a, que se podrán suscribir convenios en el ámbito autonómico para la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.

4. Que la disposición cuarta, letra a) de la citada Orden de 11 de agosto de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, establece que podrán solicitar subvenciones para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Que la entidad ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES, ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos para la realización de un Plan de Formación de Economía Social

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES para la ejecución de un Plan de formación intersectorial dirigido específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.

SEGUNDA.- REQUISITOS DEL PLAN DE FORMACION.

Como Anexo al presente convenio se adjunta el plan de formación de economía social a desarrollar por la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES en el cual se recoge la siguiente información

Ámbito de aplicación del plan.
Objetivos y contenidos.
Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, dentro de éstas, a qué certificado o certificados de profesionalidad van dirigidas. Necesidades formativas detectadas.
Colectivos destinatarios.
Coste previsto de las acciones formativas
Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
Plan de evaluación y control de la calidad de la formación

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. La participación de estos será al menos del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación en el conjunto del Plan. A tal efecto, la consideración de cómo trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de este Plan de formación deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los siguientes colectivos: Trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y victimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, personas con discapacidad y trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

TERCERA.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El plan de formación incorporado al presente convenio puede incluir acciones formativas realizadas entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de julio de 2009. La Directora Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de este plazo.

El ámbito de aplicación del presente convenio se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación deberá impartirse preferentemente en los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y deberán estar inscritos o/y, acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del INAEM. Este registro estará constituido con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidos en el Censo Nacional de Centros Colaboradores, según lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El inicio de las acciones formativas contempladas en este convenio y que vayan a impartirse en centros o entidades de formación que no estén inscritos en el registro citado, requerirá autorización previa de las unidades de gestión de la formación del INAEM.

Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (Gestifor). Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes.

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM, al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un 5 por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

El Plan de calidad anexo a este convenio deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el INAEM en su "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo". Y en especial, la satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado y la adecuación el profesorado y de los medios y materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante encuestas, que se pasarán en todos los grupos formativos.

QUINTA.- BECAS Y AYUDAS DE LOS ALUMNOS DESEMPLEADOS

Los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas objeto de este convenio, tendrán derecho a percibir las becas y ayudas contempladas en la Orden de 31 de mayo de 2008 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

La entidad beneficiaria deberá colaborar con el INAEM en la gestión de estas becas y ayudas.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN.

La financiación para la realización del plan de formación de economía social dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, objeto de este convenio asciende a **69.787,00 euros,** de los cuales **66.877,5 euros** se destinarán a la realización de acciones formativas y **2.909,50 euros** al Plan de evaluación y control de la calidad de la formación.

Los costes totales de la formación correspondiente a este Plan de formación será cofinanciados en un 50% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", número 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

La entidad firmante de este convenio deberá destinar, un 100 % de la subvención concedida a la realización de actividad cofinanciada.

Los módulos económicos aplicables en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación serán, según lo establecido en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, en la modalidad presencial: 9 euros por participante y hora de formación para el nivel básico y 13 euros para el nivel superior, en la modalidad de teleformación 7,5 euros, en la modalidad a distancia convencional 5,5 euros y en la modalidad mixta se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En la primera de ellas se anticipará el 75%, previa presentación de garantía o aval suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- COMISIÓN MIXTA.

Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua, cuya ejecución se asuma en este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por los miembros siguientes:

Por el INAEM:

El/La Jefe/a de Servicio de Formación
El/La Jefe/a de Sección de Programación
Un/a Técnico del Servicio de Formación

Por la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES:

El/La Presidente de ASES
El/La Gerente de ASES
El/La Administración de ASES

Ejercerá las funciones de Secretaria de dicha Comisión el/la Jefe/a de Sección de Programación.

La Comisión Mixta se reunirá una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.

Proponer modificaciones de las acciones a ejecutar que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada, estas modificaciones tendrán que ser aprobadas por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo mediante resolución.

Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones formativas y en las evaluaciones que de esta formación se hayan realizado.

Cualquier otra emanada del desarrollo del presente Convenio.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

La justificación se realizara de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados que serán facilitados por el INAEM, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcaran con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón que recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

DECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y CONSECUENCIAS DE LA MISMA.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la subvención, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio y al reintegro total o parcial de la subvención concedida y los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola

a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio finalizará con la resolución de liquidación de la subvención concedida.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL INAEM

Fdo: ANA BERMUDEZ ODRIOZOLA

EL/LA PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES

Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales
Pintor Ignacio Pinazo, 2
50007 ZARAGOZA
C.I.F.: G-50609739

Fdo: EDUARDO FELIX ROMERO ALADRÉN

ANEXO I

SECTOR	ENTIDAD	CIF	Nº EXPTE.
Agrario e Industrias Agroalimentarias	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CREA)	G50115989	08/001.SAA
	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS (FEPEX)	G78351574	08/954.SAA
	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (UPA)	G50890383	08/041.SAA
	ASOCIACIÓN REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN	G50113554	08/052.SAA
	CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE ZARAGOZA	G50158450	08/756.SAA
	JOVENES AGRICULTORES DEL ALTO ARAGON	G22037113	08/096.SAA
	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (UAGA)	G50076975	08/252.SAA
	FEDERACION AGROALIMENTARIA DE CC.OO	G82703927	08/882.SAA
	FEDERACION AGROALIMENTARIA DE UGT (FTA-UGT)	G83056879	08/879.SAA
Autónomos	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA)	G50852722	08/839.AUT
	ASOC. DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGÓN (ATA ARAGÓN)	G99132557	08/039.AUT
Comercio	CONFEDERACIÓN DE. EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ARAGÓN (CEMCA)	G50708247	08/878.SCO
	FEDERACION ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERIA Y TURISMO DE CCOO (FECOHT)	G81638223	08/874.SCO
	SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (FETICO)	G50462654	08/055.SCO
	FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA-TURISMO Y JUEGO DE UGT	G78285400	08/036.SCO
	ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (OSTA)	G50938901	08/038.SCO
Economía Social	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES	G50669738	08/014.ESO
	FED. ARAGONESA DE COOP.DE TRABAJO ASOCIADO U. DE COOP.(FACTA)	G50154020	08/158/ESO

Edificación y obra civil	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	08/179.SEO
Hostelería	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE HUESCA	G22008023	08/892.SHO
	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE CAFES, BARES Y SIMILARES	G50046192	08/050.SHO
	CONFEDERACION EMPRESARIAL TUROLENSE	G44006567	08/867.SHO
	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ZARAGOZA (HORECA)	V50065416	08/163.SHO
	FEDERACION ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERIA Y TURISMO DE CCOO (FECOHT)	G81638223	08/874.SHO
	FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA-TURISMO Y JUEGO (FCHTJ-UGT)	G78285400	08/036.SHO
	ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (OSTA)	G50938901	08/038.SHO
Imagen personal	FEDERACIÓN ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CCOO	G33684358	08/947.SIP
	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	08/953.SIP
Industria Química	FEDERACION DE EMPRESAS QUIMICAS Y PLASTICOS DE ARAGON (FEQPA)	G50665587	08/881.SIQ
	FEDERACIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CCOO ARAGÓN	G81989444	08/943.SIQ
	FEDERACION DE INDUSTRIAS AFINES DE UGT	G80936297	08/875.SIQ
	FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES,QUIMICAS Y AFINES (FITEQA CCOO)	G80822976	08/880.SIQ
Metal	CONFEDERACION EMPRESARIAL TUROLENSE	G44006567	08/867.SME
	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE HUESCA	G22008874	08/890.SME
	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA (FEMZ)	G50081033	08/870.SME
	FEDERACIÓN MINEROMETALURGICA DE CCOO	G81436073	08/873.SME
	METAL,CONSTRUCCION Y AFINES DE LA UGT (MCA-UGT)	G82083965	08/872.SME
Sanidad	ASOC AMBULANCIAS DE ARAGON (AMBUARAGON)	G99046419	08/054.SSA
	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO	G78433919	08/949.SSA
Seguridad	ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)	G28867406	08/032.SSE
	FEDERACIÓN. ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CCOO	G33684358	08/947.SSE
	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	08/953.SSE

Servicios	FEDERACIÓN. ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CCOO	G33684358	08/947.SSV
	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	G80957376	08/953.SSV
Servicios Sociales	ASOC. DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PERSONA (AESAP)	G62511217	08/034.SSS
	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO	G78433919	08/949.SSS
	FEDERACIÓN. ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CCOO	G33684358	08/947.SSS
	FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CCOO (FSAP CCOO)	G78300480	08/045.SSS
	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT (FSP UGT)	G78085149	08/033.SSS
Textil, confección y piel	FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN DE ARAGÓN (FITCA)	G50188457	08/164.STE
	FEDERACION DE INDUSTRIAS AFINES DE UGT	G80936297	08/875.STE
Transporte	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE MERCANCÍA POR CARRETERA (TRADIME ARAGÓN)	G50058247	08/942.STR
	FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE ARAGON	G99087777	08/951.STR
	FEDERACION DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE UGT (FETCM-UGT)	G80015829	08/042.STR
	FEDERACIÓN COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE DE CCOO	G81989444	08/943.STR

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
-DIRECCIÓN-GERENCIA-

LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Fdo.: Ana Bermúdez Odriozola

Recibí
Zaragoza, a

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
16 FEB. 2009
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
ENTRADA Nº.....

Firmado:

EFQM

GOBIERNO DE ARAGON

CG 22072008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **22 de julio de 2008**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar al Instituto Aragonés de Empleo un gasto plurianual por importe de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (7.133.333,33 euros) que se efectuará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución del gasto por aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	IMPORTE
51010 3221 480141 33001	
2008	5.350.000,00 EUROS
2009	1.783.333,33 EUROS

Segundo.- Facultar a la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma de los convenios que se suscriban para la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados que sean aprobados, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Delegada del Instituto Aragonés de Empleo y a la Dirección General de Presupuestos".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintitrés de julio de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO